

ADENDA No. 001

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2017
“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4 X 4, CON
DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC.”**

**RECTORÍA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
02 DE AGOSTO DE 2017.**

ADENDA No. 01

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad" y, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Contratación de Sesión del dos (02) de agosto de los corrientes, por medio de la cual se responden observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo y por considerarlo procedente, se permite expedir adenda al Pliego de Condiciones definitivo de la Invitación Pública No. 005 de 2016, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4 X 4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC.**" A efecto de dar respuesta oportuna a los oferentes interesados en participar en el presente proceso, garantizar la transparencia, y la legalidad dentro del proceso, se permite hacer modificación de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el numeral 15. GARANTÍAS

El proponente adjudicatario de la presente INVITACIÓN que suscriba el respectivo contrato, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo, deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Financiera de Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare:

- ❖ **Cumplimiento** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más,
- ❖ **Amparo de salarios y prestaciones sociales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más.
- ❖ **Garantía de calidad de prestación del servicio** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.
- ❖ **Responsabilidad Civil Extracontractual** Equivalente a **200 SMLMV** (Artículo **2.2.1.2.3.1.17.** del Decreto 1082 de 2015) y por el término de duración del mismo.

Dada en Tunja a los dos (02) días del mes de agosto de 2017.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector

Vo.Bo. OFICINA JURÍDICA/LEONEL VEGA/ARY RINCON
PROYECTO: FELIPE PRIETO.